MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
INTERVENTORÍA

1. *Índices de capacidad financiera para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.4
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a *65*%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a *1*
Capital de trabajo	Activo corriente Menos pasivo Corriente	Según lo Establecido en el numeral 3.6 del pliego de Condiciones

Para el índice de liquidez mayor o igual a *1.4* podría participar el *90*% del mercado.

Para el índice de endeudamiento menor o igual al *65*% podría participar el *90*% del mercado.

Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 0 se estableció que el *90*% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

MATRIZ 2- INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a *70*%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a *1,5*
Capital de trabajo	Activo corriente Menos pasivo Corriente	Según lo Establecido en el numeral 3.6 del pliego de Condiciones

Para el índice de liquidez mayor o igual a *1.5* podría participar el *90*% del mercado.

Para el índice de endeudamiento menor o igual al *70*% podría participar el *90*% del mercado.

Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 1 se estableció que el *90*% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.